

Expediente: **3200/22**

Carátula: **CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CORRIENTES 35/37 C/ D`ALUISI, ISOLDA MARIA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - D`ALUISI, ISOLDA MARIA-DEMANDADO

20279612826 - CAMPOPIANO ARMAYOR, GASTON-DERECHO PROPIO

20279612826 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CORRIENTES, 35/37-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3200/22



H106038632489

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS CORRIENTES 35/37 c/ D`ALUISI, ISOLDA MARIA s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE: 3200/22.-

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: CAMPOPIANO ARMAYOR, GASTON - 06/08/2025 09:15.**

San Miguel de Tucumán, 08 de agosto de 2025.-

I) Al recurso de revocatoria deducido por la parte actora:

Atento a constancias de autos, por sentencia de fecha 19/10/2022 se ordena ejecutar a la parte demandada por la suma de \$83.334.- en concepto de capital, y se regulan honorarios en favor del letrado Campopiano Armayor por la suma de \$116.250.-

A su vez, consta en el expediente, la percepción de la totalidad de los honorarios regulados al letrado (\$116.250) y su correspondiente planilla de actualización (\$120.506,30) con los pagos ordenados en fechas 19/08/2024 y 14/11/2024.-

Asímismo, en presentación de fecha 04/08/2025, el apoderado de la actora solicita traslado de la planilla de actualización de capital, tomando como base de cálculo el monto de \$120.506,30, que es el mismo importe del saldo actualizado (y percibido) de honorarios.-

En definitiva, para realizar una actualización correcta se debe tomar como suma inicial el **capital condenado** de \$83.334.-, en base a los parámetros que indica la sentencia de trance: desde la fecha de la mora de cada uno de los períodos (07/2021, 08/2021, 09/2021, 10/2021, 11/2021, 12/2021, 01/2022 y 02/2022), utilizando una tasa fija anual de 48%.-

Por lo expuesto, encontrándose ajustado a derecho el proveído del 04/08/2025, al recurso de revocatoria: no ha lugar.-

II) A la apelación en subsidio: pudiendo causar gravamen irreparable, se concede el recurso interpuesto. Elévense los autos al Superior. Sirva la presente de atento nota de estilo.- 3200/22.

Actuación firmada en fecha 08/08/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.